JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00246 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	CLARA EUGENIA ZULUAGA DUQUE
Asunto:	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la parte actora subsano los requisitos exigidos y la presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procésales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA antes CITIBANK COLOMBIA S.A. y en contra de CLARA EUGENIA ZULUAGA DUQUE, por los siguientes conceptos:

   Pagaré No. 02-00732142-03:

   A. Obligación Nro. 4612020000032151

   a. Por concepto de CAPITAL: La suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML ($20.563.662).

   b. Por concepto de INTERESES DE REMUNERATORIOS: La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($1.241.882), liquidados a una tasa del

DTF más 0% efectiva anual, desde el 05 de noviembre de 2019 hasta el 5 de enero de 2020.

c. Más los intereses moratorios liquidados a partir del 06 de enero de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital.

d. **Por otro CONCEPTO:** Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS ML ($1.919.063), liquidados conforme aceptación del deudor y es una suma que se genera entre el 05 de noviembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2021.

B. Obligación Nro. 5434481001541603:

a.- **Por concepto de CAPITAL**: La suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML ($20.882.795).

b.- **Por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS**: La suma de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML ($827.944), liquidados a una tasa del DTF más 0% efectiva anual, desde el 05 de noviembre de 2019 hasta el 5 de enero de 2020.

c.- Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 06 de enero de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital.

d.- **Por otro CONCEPTO**: la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML ($1.789.634), liquidados conforme aceptación del deudor y es una suma que se genera entre el 05 de noviembre de 2019 hasta el 05 de enero de 2021.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como

mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería al Dr. ALEJANDRO A. GARCIA QUIROZ con c.c. 98.544.609 y T.P. 96.508 del CSJ, como apoderado judicial del parte demandante.

4. Con fundamento en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, téngase como dependientes judiciales a las abogadas ADRIANA MARÍA VALENCIA PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.550.778 y tarjeta profesional no. 186.417 y DENIS NATAY MARTINEZ BERNAL, con C.C. N° 1.020.413.205.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez